Contrato No.	**054-2026**	**Fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026**	**VALOR: 34.840.000**
Entidad Contratante:	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION IMDRE**		
Nit:	**900.326.035.2**		
Contratista:	**INGICEM S.A.S.**		
Nit:	**901.211.130-3**		
Representante legal:identificación:	**Gustavo Adolfo Pulecio Castro** **1.105.677.191 de El Espinal**		

Esp. EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ, mayor de edad, vecino del Municipio de El Espinal, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.105.675.580 de El Espinal, en su condición de Director Administrativo código 009 grado 005, conforme al Decreto N. 051 de Enero 02 de 2024, emanado del despacho alcalde, Establecimiento Público de orden Municipal, y quien para efectos de este contrato se denominará IMDRE con NIT. 900.326.035-2, por una parte **INGICEM S.A.S.** con NIT: 901.211.130-3, Representante Legal **Gustavo Adolfo Pulecio Castro** identificado con Cedula de Ciudadanía 1.105.677.191 de El Espinal, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el articulo 8 de la Ley 80 de 1993, quien actúa en su propio nombre y representación y quien en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra previas las
siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	APOYO LOGISTICO AL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO VIAS RECREATIVAS SALUDABLES 2026, EVENTO A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL
2) Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de la las garantías requeridas. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
3) Obligaciones	a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado. b. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato d. Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Instituto ejercerá las acciones legales que sean del caso. e. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. f. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación del Municipio de El Espinal – IMDRE, a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. h. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto del contrato.

i. Cumplir las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia.
j. Guardar la reserva y confidencialidad de la documentación que se ponga en su conocimiento en cumplimiento con el objeto del contrato.
k. Informar al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION IMDRE**. del Municipio de el Espinal (Tolima), a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución de objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del contrato
2. CONTRATISTA se compromete a entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades de suministros solicitados y estipulados dentro del presente estudio.
3. Informar al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION – IMDRE. en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
4. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Garantizar que los productos entregados sean frescos, y que cuenten con altos estándares de calidad, así mismo que cumplan con todas las condiciones, procedimientos y prácticas.
6. Presentar Informe Técnico y Económico de la ejecución del contrato, así como también un informe final de ejecución donde se describa tácitamente cada uno de los ítems contratados con sus respectivas evidencias; este informe se debe entregar en documento Word, impreso y pdf en medio digital con sus respectivas firmas por parte del contratista, registro fotográfico y demás que se consideren para evidenciar la ejecución del contrato.
7. Realizar las entregas de los elementos solicitados en la ficha técnica en las fechas y en el lugar requerido por parte del supervisor del contrato.
8. Proporcionar al INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION – IMDRE durante el término de ejecución del contrato la información correspondiente al objeto del contrato.
9. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada por el contratista

SON OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION – IMDRE

a) Suministrar al Contratista todos los elementos que éste requiera para la ejecución del contrato.
b) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.

	c) Ejercer la supervisión del contrato.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS ($34.840.000) MCTE, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00073 de fecha 30 de abril de 2026, de las cuentas rubro: 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS O GASTOS 2.3. GASTOS DE INVERSION 2.3.1 DOTACION Y REMODELACION INSTALACIONES 2.3.1.2 DOTACION Y APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS 2.3.1.2.4 PROGRAMAS DE HABITOS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE VALOR AFECTACION: $34.84.000.000 El valor antes mencionado, corresponde a la oferta económica seleccionada, la cual hace parte integral del presente contrato.
5) Forma de pago:	El Municipio de El Espinal pagará al contratista así: **UN UNICO PAGO** Correspondiente al 100% del Valor del Contrato, previa presentación del informe de actividades, presentación de facturas y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación y/o acta de recibo donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y previa presentación de los siguientes documentos: **NOTA 1:** El informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso). **NOTA 2:** El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAPILLA PARA LA JUTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023. Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	

	Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos y sus adiciones …..4%
	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
	Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato
	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
	Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato
	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
	Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
	RETENCIÓN EN LA FUENTE	

	<table><tr><td>Estatuto Tributario</td><td>Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.</td></tr><tr><td colspan="2">RETE ICA</td></tr><tr><td>ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022</td><td>1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente</td></tr></table> **NOTA 3:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. **NOTA 4:** Los pagos que efectúe la alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal **NOTA 5:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.
6) Garantía:	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Instituto Municipal Del Deporte Y La Recreación "IMDRE", las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: <table><tr><th>TIPO O CLASE DE GARANTÍA</th><th>COBERTURA O NIVELES DE AMPARO</th><th>PORCENTAJE O VALORES</th><th>VIGENCIA / ETAPA</th></tr><tr><td>Póliza de Seguro, Fiducia Mercantil o Garantía Bancaria</td><td>Cumplimiento general del contrato.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Póliza de Seguro, Fiducia Mercantil o Garantía Bancaria</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Vigentes</td><td>Duración del Contrato.</td></tr></table>
7) Cláusulas excepcionales:	Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana
8) Autonomía técnica y administrativa:	El Contratista Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de El Espinal de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El contratista se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

9) Responsabilidad frente a terceros:	Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.
10) Responsabilidad del personal y exclusión de relaciones laborales:	Las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de El Espinal y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.
11) Multas:	MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato el Instituto puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL IMDRE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL INSTITUTO a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza a EL INSTITUTO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento definitivo por parte del ejecutor de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, 900.326.035-2, por una parte INGICEM S.A.S. con NIT: 901.211.130-3, Representante Legal Gustavo Adolfo Pulecio Catsro Identificado con Cedula de Ciudadanía 1.105.677.191 de El Espinal, deberá pagar a EL Instituto a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL Instituto, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL Instituto a EL CONTRATISTA. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Instituto.
13) Liquidación:	El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: A) Expedir el respectivo registro presupuestal. B) Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. C) Acta de Inicio del contrato.
15) Autorización para notificación judicial mediante correo electrónico:	EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

16) Autorización para el tratamiento de datos personales:	Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.
17) Supervisión	La supervisión en la ejecución del contrato será ejercida por el Director del Instituto o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor** del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Director Esp. EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ, o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. 1. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 2. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad 3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 4. Informar al Director con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Director con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Instituto. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El funcionario encargado de la supervisión y control de

Coliseo Cubierto Barrio La Magdalena
Conmutador: (+57 608) 2493065
Número de Celular: (+57) 3212665192
Número de Celular: (+57) 3138689859
imdre@elespinal-tolima.gov.co
imdre10@hotmail.com

	ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.
18) Control a la evasión de recursos parafiscales:	El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL RECREACION IMDRE.** Nombre: EDINSON HERNANDEZ NUÑEZ Cargo: Director Dirección: coliseos cubiertos la magdalena Teléfono: Correo Electrónico: imdre10@hotmail.com **CONTRATISTA** Contratista: INGICEM S.A.S. Dirección calle 21 No. 9-50 Teléfono: 313 805 73 43 Correo: ingicemingenierias@gmail.com
20) Domicilio contractual:	Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de El Espinal- Tolima.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Reviso y Aprobó: Esp. Edinson Hernández Núñez Director Administrativo IMDRE